OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
NÚMERO DE CONTRATO	286 de 2018
CLASE DE CONTRATO	Contrato de Concesión
CONTRANTE	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP**
NIT	900.126.860-4
ORDENADOR DE GASTO	**LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**
CÉDULA	51.816.415
CONTRATISTA	**BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.**
IDENTIFICACIÓN	NIT 901.144.843-9
REPRESENTANTE LEGAL	**JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS** cédula de ciudadanía No. 80.032.987
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).
PLAZO DEL CONTRATO	8 años
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/01/2018

CONSIDERACIONES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública No. UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 con BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL", con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($692.600.000.000).

El Subdirector de Recolección Barrido y Limpieza de Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos mediante memorando con radicado No. 20222000028533 del 26 de mayo de 2022, realizó la solicitud de modificación del contrato, la cual hace parte integral de este documento, señalando entre otras cosas, lo siguiente:

"El concesionario Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P., por medio de comunicación de fecha del 6 de mayo de 2022 con número de radicado UAESP 20227000254372, solicita: "que se realice una modificación al Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, con relación al uso sin restricción de los equipos propiedad de la Empresa Bogotá Limpia S.A.S. E.S.P. para la ejecución del citado contrato y sus modificaciones.".

Lo anterior, en el entendido de que se requiere la utilización de los vehículos y equipos con los que cuenta el concesionario tanto para la ejecución del contrato de concesión como para las adiciones a que haya lugar con el objetivo de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, bajo el alcance de lo determinado en la regulación vigente.

En ese orden de ideas, comedidamente me permito solicitar tramitar la presente solicitud de modificación del inciso 7 del numeral 6 del ANEXO 3. REGLAMENTO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., que hace parte integral del contrato de concesión No. 286 de 2018, en donde se estipula:

"6. CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR.

... - Todos los vehículos y equipos que se emplean en la prestación del servicio de aseo son de uso exclusivo para el cumplimiento del contrato de concesión..."

Así las cosas, consiste la modificación solicitada en que al inciso 7 del numeral 6 del ANEXO 3. REGLAMENTO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. se adicione a dicho texto "y sus adiciones", de la siguiente manera:

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

"6. CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR.

... - Todos los vehículos y equipos que se emplean en la prestación del servicio de aseo son de uso exclusivo para el cumplimiento del contrato de concesión y sus adiciones..."

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA UAESP:

El Subdirector de Recolección, Barrido y Limpieza, en su condición de supervisor del contrato objeto de la modificación solicitada considera viable la solicitud atendiendo a la responsabilidad del concesionario de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana y el mejoramiento continuo de la calidad del servicio, tal como se expresa en el Contrato de Concesión No. 286 de 2018.

Así mismo, es de resaltar que, las actividades incluidas dentro de las adiciones realizadas a los contratos de concesión se refieren a obligaciones accesorias tendientes a complementar, adaptar, modernizar, y hacer una buena ejecución del objeto principal; por lo cual estas actividades no suponen una nueva contratación, por el contrario; son un complemento al objeto y a la naturaleza jurídica del contrato principal.

Por otro lado, dentro del concepto jurídico emitido por la Subdirección de Asuntos Legales por medio del oficio UAESP 20226000026623 con fecha 09 de mayo de 2022, en donde se realiza la devolución de un presunto incumpliendo, hace evidente la necesidad de modificación del aparte solicitado, con el fin de que en la ejecución de las obligaciones contraídas en las adiciones realizadas a los contratos de concesión, se utilicen, por parte del concesionario todos los vehículos y equipos que sean necesarios, así:

"...La eliminación de la prohibición mencionada en la adición No. 17, se ha mantenido en el tiempo con la adición No. 18 de fecha 31 de marzo de 2021 y la parte considerativa de la adición No. 19 de fecha 31 de agosto de 2021, en cuyo literal c), cláusula tercera OBLIGACIONES, señaló:

"c) Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución del presente adicional, teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para la ejecución del presente adicional. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojos clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente adición. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta adicción..."

Así mismo, la interventoría del Contrato de Concesión No. 286 de 2018, Consorcio Proyección Capital en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, emitió concepto con fecha 27 de mayo de 2022, por medio del radicado 20227000297362, en donde expresa que:

"Siguiendo con el análisis, es necesario tener en cuenta lo manifestado para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales por la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689, en donde determinó en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

Así las cosas y por tratarse de una modificación, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades, el objeto del contrato principal no se ha agotado y además no se altera su contenido como consecuencia de la modificación, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir un otrosí al Contrato de Concesión No. 286 de 2018, encaminado a que el parque

OTROSÍ No. 7 AL CONTRATO ESTATAL DE CONCESIÓN No. 286 DE 2018

automotor con el que se atiende este acuerdo de voluntades pueda ser utilizado en la ejecución de las adiciones cuyo objeto sea la atención de puntos críticos y de arrojo clandestino."

En este orden de ideas, desde el componente técnico se recomienda suscribir la modificación al contrato 286 de 2018 suscrito con el concesionario Bogotá Limpia S.A.S E.S.P con el fin de continuar y la necesidad de tratar el esquema de aseo en la ciudad en forma integral. (...)"

La Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *"los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado",* obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público, finalidades que orientan la suscripción de la presente modificación.

Que con fundamento en todo lo anterior, el presente otrosí No. 7 se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar el inciso 7 del numeral 6 del ANEXO 3. REGLAMENTO TÉCNICO OPERATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., que hace parte integral del contrato de concesión No. 286 de 2018, adicionando a dicho texto "y sus adiciones", y el cual quedará así:

*"**6. CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS DEL PARQUE AUTOMOTOR.***

- Todos los vehículos y equipos que se emplean en la prestación del servicio de aseo son de uso exclusivo para el cumplimiento del contrato de concesión y sus adiciones."

SEGUNDA - VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN: Las disposiciones establecidas en el presente otrosí regirán a partir de la fecha de suscripción de la misma.

TERCERA - VIGENCIA DE ESTIPULACIONES. Quedan vigentes todas las cláusulas del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018, así como todas las estipulaciones contenidas en los documentos que lo integran, modifican, adicionan y que no resulten contrarias a lo pactado en el presente Otrosí.

CUARTA - PUBLICACIÓN: El presente Otrosí No. 7 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 será publicado por LA UNIDAD en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí No. 7 del Contrato Estatal de Concesión No. 286 de 2018 se perfeccionará con la firma de las partes.

Para constancia se suscribe en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de junio de 2022.

LA UAESP

LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Firmado digitalmente por LUZ AMANDA CAMACHO SANCHEZ
Fecha: 2022.06.06 15:47:48 -05'00'

LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ
Directora General

EL CONCESIONARIO

Julian Antonio Navarro Hoyos

JULIAN ANTONIO NAVARRO HOYOS
Representante Legal
BOGOTÁ LIMPIA S.A.S. E.S.P.

Elaboró: Catalina Gutiérrez Cano – Abogada Subdirección de Asuntos Legales
Revisó: Etelvina Briceño Chiriví – Asesora de Dirección – Coordinadora de Contratación Subdirección de Asuntos Legales
Aprobó Carlos Arturo Quintana Astro - Subdirector de Asuntos Legales